



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DIRECTIVA N° 008-2023-MIDAGRI-PESCS-1605

“DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA NORMAR EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DEL PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR”

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objetivo establecer las disposiciones internas que permitan las estimación, provisión y castigo de cuentas de cobranza dudosa e incobrables, reflejados en los Estados Financieros del Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.

II. FINALIDAD

Contar con normas específicas para efectos de determinar y contabilizar la provisión de cobranza (estimación por deterioro del valor) y el castigo por cuentas por cobrar, para el manejo de las áreas responsables del registro contable y de su determinación, en el marco de lo dispuesto en las normas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria por todos los órganos estructurados del PESCS (Sede Central de Ayacucho y Direcciones Zonales).

IV. BASE LEGAL




- 4.1. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- 4.2. TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 4.3. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 4.4. Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería y Modificatorias.
- 4.5. Directiva N° 005-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Periodos Intermedios” y el “Instructivo para la presentación de la información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2022 y los periodos intermedios del año 2023”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

4.6. Resolución Directoral N° 003-2019-EF/51.01, se aprueba el Texto Ordenado del Plan Contable Gubernamental aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/51.01



V. RESPONSABILIDADES

- 
- 
- 
- 5.1. La Oficina de Administración es responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
 - 5.2. Los órganos del PESCS son responsables de remitir a la Oficina de Administración, información referente a las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas que superen los 12 meses, contados desde su fecha de vencimiento (encargos, pagos anticipados, caja chica, viáticos, etc.)
 - 5.3. El área de contabilidad, partiendo de la información recibida de los órganos del PESCS, es responsables de analizar y evaluar la información para efectuar los registros contables, considerando los criterios para el reconocimiento de las cuentas por cobrar, estimación del deterioro de valor y la cobranza dudosa, y, de ser el caso, continuar con el trámite para la baja en cuentas de las deudas incobrables del PESCS. Asimismo, en función de la información histórica registrada en los Estados Financieros, el área de contabilidad analizará la evolución y comportamiento de las deudas por cobrar y cobranza dudosa, a fin de solicitar información complementaria sobre el estado situacional de estos y, de ser el caso, los ajustes que correspondan.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Definiciones

Para la aplicación de la presente directiva, se considerarán las siguientes definiciones:

- 
- 
- 6.1.1. **Castigo de cuentas incobrables:** Reducción o eliminación de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas de dudosa recuperación, sobre las cuales se haya efectuado la respectiva provisión de cobranza dudosa. Asimismo, se haya realizado la acción administrativa y/o judicial, hasta el estado de establecer la incobrabilidad, puede ser castigo directo o castigo indirecto.
 - 6.1.2. **Castigo directo:** Tratamiento contable por el cual se reduce o elimina de los registros contables las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas de dudosa recuperación, así como su respectiva provisión de cobranza dudosa, cuyo requisito indispensable es haber ejecutado la acción administrativa hasta el estado de incobrabilidad. El castigo no significa extinción y/o eliminación de la deuda.
 - 6.1.3. **Castigo indirecto:** Tratamiento contable por el cual se reduce o elimina de los registros contables las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas de dudosa recuperación y su respectiva provisión de cobranza dudosa, una vez que se hayan realizado las acciones judiciales que correspondan, hasta establecer la incobrabilidad.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 6.1.4. **Cuentas de Cobranza Dudosa:** Son aquellas cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas sobre las cuales su incumplimiento ha generado un riesgo de incobrabilidad en un futuro previsible debido a factores concurrentes, con una antigüedad de doce (12) meses o más computados a partir de la fecha de vencimiento.
- 6.1.5. **Estados Financieros:** Son los documentos que suministran información acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo del PESCS y que proporcionan información útil para la toma de decisiones. Se elaboran conforme a lo establecido en las NICSP bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados y la normatividad emitida por la DGCP.
- 6.1.6. **Reclasificación de Cuentas por Cobrar:** Es la transferencia de los saldos de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas que tienen una antigüedad de doce (12) meses o más computados a partir de la fecha de vencimiento., a las sub cuenta por Cobrar de Dudosa Recuperación y/o Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación.
- 6.1.7. **Provisión de Cobranza Dudosa:** Es la previsión contable de las cobranzas que no se han recuperado en las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se está gestionando al amparo de las normas vigentes en la materia ,consiste en reconocer como “gasto del periodo la evidencia de incobrabilidad de las partidas por cobrar, de esta forma el importe de cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas que se mostrará en el estado de situación financiera, es el que realmente se espera que genere beneficios económicos a la entidad. Para el caso de la presente directiva, la provisión será efectuada en forma anual.
- 6.1.8. **Deterioro del valor:** Pérdida en los beneficios económicos o potencial de servicios futuros de un activo, además del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos o potencial de servicio futuros que se lleva a cabo a través de la depreciación. En el caso de cuentas por cobrar corresponde a la disminución de la probabilidad de cobranza dando lugar a una estimación de cuentas de cobranza dudosa.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. Sobre los procedimientos contables

7.1.1. Determinación de cuentas de cobranza dudosa.

El área de contabilidad analizará las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas cuyas fechas de vencimiento correspondan a doce (12) meses o más, procediendo a reclasificar como cuentas por cobrar de cobranza dudosa. El porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de la provisión (deterioro de valor) de cobranza dudosa se estimará en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar correspondientes, de acuerdo con la siguiente escala por antigüedad o



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“factor del grado de morosidad” y porcentaje escalonado que se detalla a continuación:

FACTOR DEL GRADO DE MOROSIDAD	PORCENTAJE (%) LA PROVISION DEL DETERIORO DE VALOR
Deuda vigente del año por vencer	0
Deuda vencida con 1 año de antigüedad	25
Deuda vencida con 2 año de antigüedad	50
Deuda vencida con 3 año de antigüedad	75
Deuda vencida con 4 año de antigüedad	100
Deuda cobranza dudosa vencida mayores a 4 años de antigüedad	100



7.2. Del tratamiento contable

- 7.2.1. El área de contabilidad verificará que las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas estén conciliadas y que los importes pendientes de cobro coincidan con el detalle de los reportes remitidos por las áreas responsables de administrar las mismas.
- 7.2.2. Las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas serán reclasificadas a cuentas de cobranza dudosa de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.1.1, independientemente de la acción de cobranza que se esté ejerciendo sobre ellas.
- 7.2.3. Los registros se efectuarán conforme a los siguientes asientos contables:

Reclasificación de Cuentas por Cobrar:

	DEBE	HABER
1201 CUENTAS POR COBRAR		
1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación	XXX	
1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS		
1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación.	XXX	
1201 CUENTAS POR COBRAR		
1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS		XXX
		XXX
Por la reclasificación de la Cuenta XXXXXXXX a Cuentas por cobrar de Dudosa Recuperación y/o Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación.		



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Provisión de Cobranza Dudosa: (Deterioro de Valor)

	DEBE	HABER
5801 ESTIMACIONES DEL EJERCICIO	XXX	
5801.0501 Estimaciones de Cobranza Dudosa y Reclamaciones de Cuentas por Cobrar		
5801.0502 Estimaciones de Cobranza Dudosa y Reclamaciones de Cuentas por Cobrar Diversas.		
1209 ESTIMACIONES DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA (CR)		XXX
1209.01 Cuentas Por Cobrar		
1209.02 Cuentas Por Cobrar Diversas.		
X/X Por la estimación del ejercicio de las Cuentas de Cobranza Dudosa		



7.3. Determinación del castigo directo.

7.3.1. Factores Concurrentes

- a) Que se haya efectuado la respectiva estimación o provisión para cuentas de Cobranza Dudosa de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.3. Dicha acción es realizada por el área de contabilidad.
- b) Que las Coordinaciones entre las áreas administrativas del PESCS, según corresponda, hayan ejecutado la acción administrativa hasta establecer el estado de incobrabilidad, (existencia de medios probatorios, sean estos: Resoluciones, comunicaciones con el administrado, notificaciones, etc.).
- c) Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor a cuatro (04) años, contado a partir de su exigibilidad; el cual será determinado por el área de contabilidad.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

7.3.2. Descripción del Procedimiento Administrativo

7.3.2.1. Habiéndose efectuado el registro contable de la Provisión de Cobranza Dudosa, en mérito a la información proporcionada por las unidades o áreas que administran información de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, el área de Contabilidad en mérito del informe de ejecución de acciones de recupero inicia el trámite de Castigo Directo, para lo cual realiza previamente lo siguiente:

- Solicitará a las áreas respectivas que administran los expedientes relacionados con las cuentas por cobrar correspondientes (contratos, pagos anticipados, caja chica, viáticos, encargos, garantías, etc.), un informe sobre las acciones que se realizaron para su cobranza, debiendo contener el mismo toda la información al respecto debidamente foliada.

7.3.2.2. El área de contabilidad, de encontrar conforme el expediente, remitirá todos los actuados a la dirección de asesoría legal para la proyección de la Resolución Directoral a fin de que emita la Resolución que respalde el registro contable.

7.3.2.3. *El castigo directo es un tratamiento contable que no significa la extinción de la deuda*, por lo que las cuentas continuarán con el procedimiento de cobranza que corresponde mientras no se extinga el derecho de cobro, controlándose a través de las cuentas de orden:

- 9103.06 Valores y Documentos en Cobranza – Entregados y
- 9104.06 Control de Valores y Documentos en Cobranza – Entregados.

7.3.3. Descripción del Procedimiento Contable

El área de contabilidad recibirá una copia de la Resolución Directoral donde se aprueba la acción administrativa del castigo de cuentas y de la documentación de cobranza que sustentará el registro contable del castigo directo, el mismo que se efectuará con cargo a la cuenta 1209 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa y Reclamaciones, y abono a las cuentas del Activo Correspondiente, reclasificados como Cobranza Dudosa.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	DEBE	HABER
.....1.....		
1209 ESTIMACIÓN DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA (CR)	XXX	
1209.01 Cuentas Por Cobrar.		
1209.02 Cuentas por Cobrar Diversas.		
1201 CUENTAS POR COBRAR		XXX
1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación		
1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS		
1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación		
X/X Por el Castigo Directo de las Cuentas de Cobranza Dudosa.		

	DEBE	HABER
.....2.....		
9103 VALORES Y GARANTÍAS	XXX	
9103.06 Valores y Documentos en Cobranza – Entregados.		
9104 VALORES Y GARANTÍAS, POR EL CONTRARIO		XXX
9104.06 Control de Valores y Documentos en Cobranza – Entregados.		
X/X Por el Castigo de las Cuentas de Cobranza Dudosa		





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

7.4. Determinación del castigo indirecto.

7.4.1. Factores Concurrentes.

- Que se haya efectuado la respectiva estimación o provisión para cuentas de Cobranza Dudosa.
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor a cuatro (04) años, contado a partir de su exigibilidad.
- Que se hayan efectuado la(s) acción(es) judicial(es) que correspondan de acuerdo a ley, hasta establecer la incobrabilidad.

7.4.2. Descripción del Procedimiento Administrativo

- El área de contabilidad, teniendo el registro contable de la provisión para cuentas de cobranza dudosa en mérito a la información proporcionada por las áreas respectivas que administran información de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, inicia el trámite de Castigo Indirecto.
- Las áreas respectivas que administran la información de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, después de haber agotado la vía administrativa, sin haber logrado hacer efectivo el recupero del importe, remitirán lo actuado a la Oficina de Administración para ser derivado a la Dirección de Asesoría Legal. Posteriormente a la revisión correspondiente de la Dirección de Asesoría Legal, y de encontrarla conforme, la citada Dirección procederá a remitir los documentos a la Dirección Ejecutiva, quien a su vez lo remite a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI a fin de que inicie la demanda judicial correspondiente.
- La Dirección de Asesoría Legal solicitará a la Procuraduría Pública del MIDAGRI la información de las causas iniciadas y el resultado de los procesos judiciales, la misma que debe ser remitida al área de contabilidad.
- El área de contabilidad, de encontrarla conforme, solicitará la proyección de la Resolución Directoral con el fin de que respalde el registro contable.
- Las áreas responsables de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, deberán efectuar mensualmente las respectivas conciliaciones con el área de contabilidad y elaborar la respectiva Acta de Conciliación.

7.4.3. Descripción del procedimiento contable.

Para la contabilización del castigo indirecto, se utilizará el mismo procedimiento normado para el castigo directo, establecido en el numeral 7.3.3, en lo que corresponda.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. La Oficina de Administración es responsable de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva
- 8.2. El área de contabilidad es responsable de dirigir, coordinar y ejecutar el cumplimiento de la presente Directiva, así como de realizar las siguientes actividades:
- Mantener actualizado los análisis de cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas y la provisión de cobranza dudosa en base a la información que remitan las respectivas áreas responsables de las operaciones de, pagos anticipados, caja chica, viáticos, encargos, garantías, etc.
 - Efectuar los cálculos y registros contables necesarios para la provisión de cobranza dudosa y cuando corresponda el castigo de cuentas incobrables, para cuyo efecto las áreas correspondientes responsables de administrar los depósitos en garantía y otras cuentas por cobrar, deberán suministrar la información pertinente con indicación del vencimiento de la cuenta por cobrar, de acuerdo al procedimiento establecido.
- 8.3. Las áreas responsables de administrar las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, cualquiera fuera su procedencia, están obligadas a suscribir mensualmente las Actas de Conciliación junto con el área de contabilidad.

